



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

FORMATO PARA LIQUIDACIÓN PAGO DE CONTRATOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES (RENTAS DE TRABAJO ARTICULO 103 ESTATUTO TRIBUTARIO)

REGIONAL CUNDINAMARCA

CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL-CUNDINAMARCA

Adquiriente: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Nit adquiriente: 899.999.034-1

Código Regional	25
Código Centro	951310
Fecha Elaboración	Junio de 2026
Versión	ENERO - 1,26
ID de Proceso	33474-456404

**DATOS DEL CONTRATISTA**

Nombres y apellidos:	HERNANDO ALONSO TORRES IZQUIERDO	Banco a consignar:	BANCOLOMBIA
Cédula de Ciudadanía	9.525.802	Tipo de cuenta:	AHORROS
Correo electrónico:	hatorresi@sena.edu.co	Número de Cuenta:	20335691913
IP/Nº de contacto:	3123024332	Presta Servicios Excluidos de IVA:	NO
Inducción SST:	SI	Pertenece al régimen simple de tributación:	NO
Régimen del IVA:	NO RESPONSABLE	Es declarante de renta por el año gravable 2025	SI

¿Es pensionado o tiene otra situación sustentada normativamente para no estar obligado a cotizar pensión?	SI
Sus ingresos en el 2025 fueron iguales o superiores a \$69.718.600	NO
Sus ingresos del contrato suscrito con la Entidad en el 2026 es igual o superior a \$209.496.000 (debe registrarse como responsable del IVA)	NO
¿Utiliza costos o gastos asociados al ingreso para disminuir su impuesto de renta que declara ante la DIAN anualmente?	NO
Concepto del pago corresponde a:	Ninguno
TARIFA RETENCIÓN ARTICULO 392 E.T.	0,00%

**DATOS DEL CONTRATO**

Nº del contrato:	9101100/2026	Nº Compromiso SIIF	21826	Número de pagos durante la vigencia del contrato	9
OBJETO CONTRACTUAL: (Descripción del servicio prestado)	INSTRUCTOR: ORIENTACIÓN, DESARROLLO Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS QUE CONFORMAN LA OFERTA ACADÉMICA DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA,				

**DATOS PERIODO DEL PAGO**

Del	01/06/2026	Al	30/06/2026	Saldo Anterior del Contrato:	\$ 19.739.571
Número de pago	5	Valor Total del Contrato:	\$ 38.215.809		
Valor Bruto Pago:	\$ 4.737.497,00		Nuevo Saldo del Contrato:	\$ 15.002.074	

**RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO**

Ingresos por honorarios	\$ 4.737.497	Retención en la fuente a practicar Artículo 383 rentas	0,00%
Ingresos por comisiones	\$ 0	Retencion en la Fuente del Periodo	\$ 0
<b>TOTAL INGRESOS DEL PERIODO</b>	<b>\$ 4.737.497</b>		\$ 0
<b>BASE PARA RETENCION EN LA FUENTE</b>	<b>\$ 3.367.697</b>	<b>TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO</b>	<b>\$ 0</b>

**LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACION DEL NETO A PAGAR**

	Junio	Mayo			
Nº Planilla PILA, o , Nº Radicación pago SS	-----	37255161	Base retención en la fuente a titulo de RENTA	3.367.697,00	TARIFA
Ingreso Base de Cotización - IBC	\$ 1.894.999	\$ 1.894.999	Base retención en la fuente a titulo de ICA	4.500.597,00	
Aporte obligatorio a seguridad social salud	\$ 236.900	\$ 236.900	Valor base IVA	0,00	
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión	\$ 0	\$ 0	IVA (Si es RESPONSABLE)	0,00	19%
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional	\$ -	\$ 0	Menos Retención en la Fuente	0,00	0,00%
ARL	\$ 9.900	\$ 9.900	Menos Retencion IVA	0,00	15%
	\$		Reteica - 8299 - CHIA	36.005,00	0,800%
	\$			0,00	0%
	\$			0,00	0%
	\$			0,00	0%
Aportes voluntarios a Fondo de pensiones Obligatorias	\$ -		Otras Retenciones	0,00	0,000%
Aportes voluntarios a cuentas AFC Y AVC	\$ -		Otras Retenciones	0,00	0,000%
Aporte voluntario a Fondos de pensiones voluntarias	\$ -		Otras Retenciones	0,00	0,000%
Intereses Prestamo de Vivienda	\$ -		Otras Retenciones	0,00	0,000%
Dependientes hasta	\$ -		Otras Retenciones	0,00	0,000%
Salud hasta	\$ 837.984	\$ -	Otras Retenciones	0,00	0,000%
Renta Exenta 25%	\$ 31.031.595	\$ 1.123.000		0,00	0,000%
Renta Exenta 25% liquidada en los meses anteriores al periodo objeto de cobro.	\$ 4.378.000		Descuentos de embargo (Si tiene)	0,00	
Retención en la Fuente Contingente	\$		<b>VALOR A PAGAR</b>	<b>\$4.701.492,00</b>	

SON: CUATRO MILLONES SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE

**ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO**

Planilla seguridad social	37255161
3493314	APII
3488037	PELUQUERIA
3493339	B MANTENIMIENTO DE LOS MOTORES DIESEL
3471589	ANALISIS Y DESARROLLO DE SOFTWARE
3417844	OPERACIÓN DE MAQUINARIA DE PLANTA INDUSTRIAL

<b>PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE:</b>	
1. Cumpli a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, los aportes voluntarios a cuentas AFC y FVP, por los ingresos recibidos en el mes anterior del contrato objeto de cobro en esta planilla y certifico que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato; 3. El número de trabajadores contratados para cumplir con el desarrollo del objeto contractual corresponden a lo indicado en esta planilla; 4. Toda la información aquí suministra es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí	
	<b>HERNANDO ALONSO TORRES IZQUIERDO EL CONTRATISTA</b>

**CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO**

En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aquí relacionado, CERTIFICO:	<u>Autorizo</u> el presente pago. El Supervisor,
1.- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas;	
2.- Que El Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del periodo de cobro;	
3.- Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por los ingresos recibidos en el mes anterior por medio de la planilla PILA relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.	
	<b>ARISTIDES FLOREZ CARO INSTRUCTOR G19</b>

Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:

**EL ORDENADOR DEL PAGO**  
**GERMAN RAIMUNDO ROBAYO CRUZ**  
**SUBDIRECTOR DE CENTRO G02(E)**

## CONSULTA EMPLEADO

RAZÓN SOCIAL	HERNANDO ALONSO TORRES IZQUIERDO
IDENTIFICACIÓN APORTANTE	CC-9525802
SUCURSAL	0
FECHA PAGO	2026-06-09
IDENTIFICACIÓN EMPLEADO	CC-9525802
NOMBRE EMPLEADO	HERNANDO ALONSO TORRES IZQUIERDO
EPS	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.
AFP	Sin AFP
CAJA COMPENSACIÓN	Sin CCF
ARL	ARL - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS
NÚMERO PLANILLA	37255161
REFERENCIA PAGO(PIN)	
TIPO PLANILLA	I
PERÍODO PENSIÓN	2026-05
PERÍODO SALUD	2026-05
TIPO COTIZANTE	Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes
SUBTIPO COTIZANTE	Cotizante no obligado a cotización a pensiones por edad
ACTIVIDAD ECONÓMICA	3931201
NOVEDAD INGRESO INICIAL	
NOVEDAD INGRESO FINAL	

ING	Fecha ING	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SLN	Fecha Sln inicio	Fecha Sln Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha LMA	Fecha LMA Fin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha Vac Fin	AVP	VCT	Fecha VCT Inicio	Fecha VCT Fin	IRL	Fecha IRL Inicio	Fecha IRL Fin
																												0		

### SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Dias Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Cot. Voluntaria		Total	Fondo de Solidaridad de	Fondo de Subsistencia	Valor no retenido
				Afiliado	Aportante				
0	0	0,0000000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

### SISTEMA GENERAL DE SALUD

Dias Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	UPC adicional	Incapacidades E,G		Licencias de Maternidad o	
					Número Autorización	Valor	Número Autorización	Valor
30	1,895,000	0,1250000	\$ 236,900	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0

### SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Dias Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Código de centro de trabajo
30	1,895,000	0,0104400	\$ 19,800	899999234

### APORTES PARAFISCALES

Dias Cot	Caja de Compensación Familiar			Sena			ICBF		ESAP		MIN DE EDUCACIÓN	
	IBC	Tarifa	Cot. Obligatori	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Tarifa	Cot. Obligatori	Tarifa	Cot.	Tarifa	Cot. Obligatori
0	0	0,0000000	\$ 0	0	0,0000000	\$ 0	0,0000000	\$ 0	0,0000000	\$ 0	0,0000000	\$ 0

### TOTAL COTIZACIÓN EMPLEADO

Pensión	Salud	Riesgos	Parafiscales	Total
\$ 0	\$ 236.900	\$ 19.800	\$ 0	\$ 256.700

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO  
RADICADO No. 2023\_16860940

**SUB 54696**  
**19 FEB 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES  
ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA  
(VEJEZ - ORDINARIA)**

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

**CONSIDERANDO**

Que el señor **TORRES IZQUIERDO HERNANDO ALONSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9,525,802, solicita el 9 de octubre de 2023 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2023\_16860940.

***Sobre la edad y las semanas cotizadas***

Que el peticionario ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
COOP DE TRAB CEMENTOS BOYAC	19820301	19820831	TIEMPO SERVICIO	184
CLUB SOCIAL PROFESORES UNAL	19850121	19851231	TIEMPO SERVICIO	345
CLUB SOCIAL PROFESORES UNAL	19860101	19860311	TIEMPO SERVICIO	70
COOP MILITAR MONSERRATE	19870304	19871231	TIEMPO SERVICIO	303
COOP MILITAR MONSERRATE	19880101	19880731	TIEMPO SERVICIO	213
PEREZ ARCINIEGAS RICARDO	19880719	19881115	TIEMPO SERVICIO	120
MEDINA MARI&O Y CIA LTDA	19890407	19891231	TIEMPO SERVICIO	269
FUND UNIV LOS LIBERTADORES	19890817	19891104	TIEMPO SERVICIO	80
MEDINA MARI&O Y CIA LTDA	19900101	19900330	TIEMPO SERVICIO	89
FUND UNIV LOS LIBERTADORES	19900126	19900429	TIEMPO SERVICIO	94
FUND COLEGIO DE INGLATERRA	19900328	19900520	TIEMPO SERVICIO	54
FUND COLEGIO DE INGLATERRA	19900903	19910831	TIEMPO SERVICIO	363
FUND COLEGIO DE INGLATERRA	19910901	19920930	TIEMPO SERVICIO	396
FUND COLEGIO DE INGLATERRA	19921001	19930831	TIEMPO SERVICIO	335
FUND COLEGIO DE INGLATERRA	19930901	19940831	TIEMPO SERVICIO	365
FUND COLEGIO DE INGLATERRA	19940901	19941231	TIEMPO SERVICIO	122
FUNDACION EDUCATIVA DE INGLATE	19950101	19950831	TIEMPO SERVICIO	240
FUNDACION EDUCATIVA DE INGLATE	19950901	19951231	TIEMPO SERVICIO	120
FUNDACION EDUCATIVA DE INGLATE	19960101	19960831	TIEMPO SERVICIO	240
FUNDACION EDUCATIVA DE INGLATE	19960901	19961231	TIEMPO SERVICIO	120
FUNDACION EDUCATIVA DE INGLATE	19970101	19970831	TIEMPO SERVICIO	240
FUNDACION EDUCATIVA DE INGLATE	19970901	19971231	TIEMPO SERVICIO	120
FUNDACION EDUCATIVA DE INGLATE	19980101	19980831	TIEMPO SERVICIO	240
FUNDACION EDUCATIVA DE INGLATE	19980901	19981231	TIEMPO SERVICIO	120
FUNDACION EDUCATIVA DE INGLATE	19990101	19990831	TIEMPO SERVICIO	240
FUNDACION EDUCATIVA DE INGLATE	19990901	19991231	TIEMPO SERVICIO	120
FUNDACION EDUCATIVA DE INGLATE	20000101	20000831	TIEMPO SERVICIO	240
FUNDACION EDUCATIVA DE INGLATE	20000901	20000930	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION EDUCATIVA DE INGLATE	20001001	20001130	TIEMPO SERVICIO	60
FUNDACION EDUCATIVA DE INGLATE	20001201	20001231	TIEMPO SERVICIO	30



**SUB 54696  
19 FEB 2024**

FUNDACION EDUCATIVA GIMNASIO L	20090301	20090331	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION EDUCATIVA GIMNASIO L	20090401	20090430	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION EDUCATIVA GIMNASIO L	20090501	20090531	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION EDUCATIVA GIMNASIO L	20090601	20090630	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION EDUCATIVA GIMNASIO L	20090801	20090930	TIEMPO SERVICIO	60
FUNDACION EDUCATIVA GIMNASIO L	20091001	20091130	TIEMPO SERVICIO	60
FUNDACION EDUCATIVA GIMNASIO L	20091201	20091231	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION EDUCATIVA GIMNASIO L	20100101	20100131	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION EDUCATIVA GIMNASIO L	20100201	20100228	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION EDUCATIVA GIMNASIO L	20100301	20100331	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION EDUCATIVA GIMNASIO L	20100401	20100430	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION EDUCATIVA GIMNASIO L	20100501	20100531	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION EDUCATIVA GIMNASIO L	20100601	20100630	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION EDUCATIVA GIMNASIO L	20100801	20100831	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION EDUCATIVA GIMNASIO L	20100901	20100930	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION EDUCATIVA GIMNASIO L	20101001	20101031	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION EDUCATIVA GIMNASIO L	20101101	20101130	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION EDUCATIVA GIMNASIO L	20101201	20101231	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION EDUCATIVA GIMNASIO L	20110101	20110131	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION EDUCATIVA GIMNASIO L	20110201	20110228	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION EDUCATIVA GIMNASIO L	20110301	20110331	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION EDUCATIVA GIMNASIO L	20110401	20110430	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION EDUCATIVA GIMNASIO L	20110501	20110531	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION EDUCATIVA GIMNASIO L	20110601	20110630	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION GIMNASIO LOS PORTALE	20110801	20110831	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION GIMNASIO LOS PORTALE	20110901	20110930	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION GIMNASIO LOS PORTALE	20111001	20111031	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION GIMNASIO LOS PORTALE	20111101	20111130	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION GIMNASIO LOS PORTALE	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION CARDENAL PACELLI	20120101	20120115	TIEMPO SERVICIO	15
FUNDACION GIMNASIO LOS PORTALE	20120101	20120118	TIEMPO SERVICIO	18
FUNDACION CARDENAL PACELLI	20120201	20121231	TIEMPO SERVICIO	330
1 COLEGIO EMILIO VALENZUELA	20130101	20130121	TIEMPO SERVICIO	21
FUNDACION CARDENAL PACELLI	20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO	30
1 COLEGIO EMILIO VALENZUELA	20130201	20131031	TIEMPO SERVICIO	270
1 COLEGIO EMILIO VALENZUELA	20131101	20131130	TIEMPO SERVICIO	30
1 COLEGIO EMILIO VALENZUELA	20131201	20131231	TIEMPO SERVICIO	30
1 COLEGIO EMILIO VALENZUELA	20140101	20140630	TIEMPO SERVICIO	180
1 GIMNASIO FONTANA LTDA	20140801	20141231	TIEMPO SERVICIO	150
1 GIMNASIO FONTANA LTDA	20150101	20150131	TIEMPO SERVICIO	30
1 GIMNASIO FONTANA LTDA	20150201	20150228	TIEMPO SERVICIO	30
1 GIMNASIO FONTANA LTDA	20150301	20150331	TIEMPO SERVICIO	30
1 GIMNASIO FONTANA LTDA	20150401	20150430	TIEMPO SERVICIO	30
1 GIMNASIO FONTANA LTDA	20150501	20150531	TIEMPO SERVICIO	30
1 GIMNASIO FONTANA LTDA	20150601	20150630	TIEMPO SERVICIO	30
COLEGIO VICTORIA SA	20150801	20150828	TIEMPO SERVICIO	28
COLEGIO VICTORIA SA	20150901	20151031	TIEMPO SERVICIO	60
COLEGIO VICTORIA SA	20151101	20151130	TIEMPO SERVICIO	30
COLEGIO VICTORIA SA	20151201	20151231	TIEMPO SERVICIO	30
COLEGIO VICTORIA SA	20160101	20160531	TIEMPO SERVICIO	150
COLEGIO VICTORIA SA	20160601	20160630	TIEMPO SERVICIO	30
TORRES IZQUIERDO HERNANDO ALON	20160901	20161231	TIEMPO SERVICIO	120
TORRES IZQUIERDO HERNANDO ALON	20170101	20170128	TIEMPO SERVICIO	28
TORRES IZQUIERDO HERNANDO ALON	20170201	20170930	TIEMPO SERVICIO	240
TORRES IZQUIERDO HERNANDO ALON	20171001	20171130	TIEMPO SERVICIO	60
TORRES IZQUIERDO HERNANDO ALON	20171201	20171231	TIEMPO SERVICIO	30
TORRES IZQUIERDO HERNANDO ALON	20180101	20180129	TIEMPO SERVICIO	29
TORRES IZQUIERDO HERNANDO ALON	20180201	20180331	TIEMPO SERVICIO	60
TORRES IZQUIERDO HERNANDO ALON	20180401	20180430	TIEMPO SERVICIO	30
TORRES IZQUIERDO HERNANDO ALON	20180501	20180531	TIEMPO SERVICIO	30
TORRES IZQUIERDO HERNANDO ALON	20190201	20191231	TIEMPO SERVICIO	330
TORRES IZQUIERDO HERNANDO ALON	20200101	20201231	TIEMPO SERVICIO	360
TORRES IZQUIERDO HERNANDO ALON	20210101	20211231	TIEMPO SERVICIO	360
TORRES IZQUIERDO HERNANDO ALON	20220101	20221231	TIEMPO SERVICIO	360
TORRES IZQUIERDO HERNANDO ALON	20230101	20230131	TIEMPO SERVICIO	30
TORRES IZQUIERDO HERNANDO ALON	20230201	20231231	TIEMPO SERVICIO	330
TORRES IZQUIERDO HERNANDO ALON	20240101	20240131	TIEMPO SERVICIO	30

**SUB 54696**  
**19 FEB 2024**

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 13,217 días laborados, correspondientes a 1,888 semanas.

Que nació el 5 de octubre de 1961 y actualmente cuenta con 62 años de edad.

### ***Sobre la pensión de vejez***

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

ANO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: *“Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

*Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo”.*

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *“... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

*El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso*

**SUB 54696**  
**19 FEB 2024**

*base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:*

*$r = 65.50 - 0.50 s$ , donde:*

*r = porcentaje del ingreso de liquidación.*

*s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada”. El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.*

*A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima.”*

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1° del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que mediante Circular interna OAL-02-2021 del 07 de julio de 2021, ésta administradora modifica el numeral 1.6.5 de la Circular interna No 1 de 2012 y la Circular 24 de 2018, en el sentido de establecer el disfrute de la pensión de vejez bajo las siguientes reglas de efectividad:

Efectividad
a. Cuando el afiliado dependiente o independiente se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la prestación reclamada, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
b. el afiliado es dependiente y se encuentra retirado después de cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro. Si la novedad de retiro no estuviera acreditada en la historia laboral, la prestación se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado
c. Si el afiliado es independiente y se encuentra retirado o deja de cotizar después de cumplir los requisitos, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro o de la última cotización.
d. Para los servidores públicos sometidos al imperio de la Ley 1821 de 2016, se tomarán en consideración las apreciaciones vertidas en el concepto No.2017_11915637 o el instrumento que lo adicione, precise o modifique, hasta tanto los mandatos que en ella se contemplan continúen vigentes, considerando que para acreditar el retiro del servicio público también es posible aportar certificado de retiro emitido por la autoridad competente.
e. Si la última cotización se hizo a través del Régimen Subsidiado en Pensión, la fecha de disfrute será a partir del día siguiente a la última semana efectivamente cotizada, esto es, que se refleje tanto el subsidio como el aporte del trabajador.
f. Si un empleador se encuentra en mora con el pago de los aportes y realizándolos, se completan los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la fecha de adquisición de la pensión será la fecha en la que reunió los dos requisitos para la pensión y la fecha de disfrute se seguirá por las reglas señaladas en los literales anteriores, según corresponda, sin importar la fecha en la que se haya realizado el pago en mora.
g. Si un empleador se encuentra en mora con el pago de los aportes, y realizándolos el pensionado tiene derecho a un mayor valor en la prestación, la fecha de disfrute del mayor valor será la misma fecha de disfrute inicial de la prestación o la que corresponda en caso de presentarse el fenómeno de la prescripción,

**SUB 54696  
19 FEB 2024**

sin importar la fecha en la que se pagaron los aportes en mora.
h. En los casos en los que medie pago de cálculo actuarial, que debe realizarse en todo caso antes de la fecha de siniestro, el reconocimiento de la pensión de vejez, se deberá efectuar a partir de la fecha de disfrute de acuerdo a las reglas señaladas en los literales anteriores y no a la del pago de la reserva actuarial correspondiente. La regla mencionada aplica para las pensiones de invalidez y sobrevivientes siempre y cuando el pago del cálculo actuarial se haya realizado con anterioridad a la ocurrencia del siniestro.
i. El trabajador del sector particular (dependiente o independiente) que ha reunido los requisitos para acceder a una pensión de vejez y se encuentra exonerado del pago de cotizaciones en virtud del artículo 17 de la Ley 100 de 1993 y conserva la calidad de trabajador, se hará acreedor al retroactivo pensional a partir del día siguiente a aquel en el que en la historia se refleje la novedad "P"
j. En los casos en los que el afiliado se encontraba pensionado por invalidez y cumplida la edad mínima y el número de semanas requerido solicita pensión de vejez y opta por esta última por resultar más favorable, habrá lugar al pago del retroactivo pensional por el mayor valor resultante entre las mesadas pensionales pagadas por invalidez y las causadas por vejez desde la fecha de disfrute de acuerdo a las reglas establecidas en los literales anteriores.
K. A los trabajadores asociados a las cooperativas y preoperativas de trabajo Asociado (CTA) antes del 22 de julio de 2008, no se les exigirá novedad de retiro dada su calidad de trabajadores independientes. A partir del 22 de julio de 2008, fecha de entrada en vigencia de la Ley 1233 de 2008, a los trabajadores asociados de este tipo de organizaciones les aplicarán las reglas de disfrute previstas para los trabajadores dependientes

***Sobre la pensión de vejez en el caso concreto***

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación a reconocer, la cual se resume de la siguiente manera:

$$\text{IBL: } 3,737,393 \times 79.06 = \$2,954,783$$

SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) petionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad del 2003- Legal	5 de octubre de 2023	de 1 de febrero de 2024	2,418,456.00	3,737,393.00	2	79.06	2,954,783.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	13205

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de febrero de 2024, es decir al día siguiente a la última cotización efectuada por el afiliado.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993 modificada por la Ley 797 de 2003 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

SUB 54696  
19 FEB 2024

R E S U E L V E

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del señor **TORRES IZQUIERDO HERNANDO ALONSO**, ya identificado, en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de febrero de 2024 = \$2,954,783

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	2,954,783.00
Descuentos en Salud	295,500.00
Valor a Pagar	2,659,283.00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202403 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BANCOLOMBIA de BOGOTA DC CL 134 A 45 95 ALCALA.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en NUEVA EPS S.A.

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DIAS
COLPENSIONES	13205

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese al Señor **TORRES IZQUIERDO HERNANDO ALONSO** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SUB 54696  
19 FEB 2024



DALIA TERESA GAMBOA NARANJO  
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION VI  
COLPENSIONES

JEISON DAVID PEDRAZA PEDRAZA  
ANALISTA COLPENSIONES

JAVIER GIOVANNY VELASCO VELASQUEZ

COL-VEJ-03-501,3

INSTRUCTOR



HERNANDO ALONSO TORRES IZQUIERDO  
C.C.9525802